



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o. 3 4 1 7

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa se encuentran entre otras:

- Asesorar la formulación de las políticas sobre apoyo técnico e informático, ejecutarlas, coordinar con las demás dependencias y garantizar la agilidad, oportunidad y confiabilidad requerida en estos procesos.
- Estructurar y mantener actualizada la plataforma informática de soporte que coadyuve las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que para el normal funcionamiento y operación de los equipos que conforman la infraestructura de la red de datos y comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente es necesario realizar la actualización tecnológica de los equipos activos de red, teniendo en cuenta que los mismos han venido prestando su servicio ininterrumpidamente desde el año de 1999, presentando a la fecha un grado de atraso tecnológico, el cual afecta el desempeño y funcionalidad de la red de datos y comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por lo anterior y con el propósito de obtener una solución de networking que garantice la transmisión de datos (backbone) o por lo menos 1GBPS, una conexión redundante y de alta disponibilidad principalmente para la atención entre el centro de cableado principal, la entidad requiere **COMPRA DE EQUIPOS ACTIVOS PARA LA RED LAN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1515, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-04-35-0321-00 por valor de \$95.695.000 PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, el cual respalda el contrato que se suscriba.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 4 1 7

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co/> Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, publicó el Proyecto de Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones y propuestas de interesados para la **"COMPRA DE EQUIPOS ACTIVOS PARA LA RED LAN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"**

Que el día 14 de agosto de 2007, bajo resolución No 2335 y en virtud a lo consagrado en el artículo 16 del Decreto Reglamentario 2170 de 2002, se declaró desierta la Convocatoria SDA-CV-007-2007.

Que el día 14 de septiembre mediante oficio No 2007IE15093 radicado en la Oficina de Gestión Contractual, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, solicito adelantar el proceso de selección al que haya lugar toda vez que aun persiste para la entidad la necesidad de contratar la **"COMPRA DE EQUIPOS ACTIVOS PARA LA RED LAN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"**

Que mediante Resolución No. 3085 del día 09 de octubre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la Convocatoria S.D.A CV-023-2007, y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de Términos de Referencia por parte de los proponentes durante el término establecido en el cronograma.

Que dentro del término de inscripción se registraron un total de 09 interesados y una vez efectuado el sorteo el día 16 de octubre de 2007, resultaron favorecidos los siguientes: 1-ALEXANDER BERNAL NEMOGA 2- SOLUCIONES

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
SDA-CV-023-2007**

INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS 3- SICMES LTDA 4- NEWNET S.A 5-
KELTCO LTDA 6- COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA 7- SMART BUSINESS
INTEGRATORS LIMITADA -SBI LTDA. 8- VERSATEC LTDA 9- AQUSERV
LIMITADA.

Que el día 19 de octubre de 2007, presentaron propuesta las siguientes firmas:

PROponentes
1. UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008
2. NEWNET

Que mediante Resolución No 3205 del 22 de octubre de 2007 se designo evaluador (Jurídico, Financiero y Técnico encargados de la revisión y evaluación de las propuestas allegadas por los proponentes.

Que conforme a lo establecido en el cronograma de la convocatoria el día 26 de octubre de 2007 fue publicado el informe preliminar de evaluación realizado a las propuestas por parte de los evaluadores designados.

I. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realiza la evaluación jurídica, así:

PROPUESTA 1: UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008.

PROPUESTA 2: NEWNET.

PROPUESTA	1	1	2
	UT ACTIVOS 2007-2008 IT CORPORATION	UT ACTIVOS 2007-2008 AQSERV LTDA	NEWNET

Bogotá sin indiferencia

A-e



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
SDA-CV-023-2007**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
CERTIFICACION ANTECEDENTES E LA CONTRALORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SSI Y PARAFISCALES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R.U.T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TECNICA	ANEXA	ANEXA	ANEXA

Bogotá sin Indiferencia

Carrera 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No.3 4 1 7

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

CONCLUSIÓN: Los oferentes cumplen con los requisitos señalados en los términos de referencia y por lo tanto, continúan con el proceso de evaluación.

Luego de la evaluación jurídica practicada a la documentación de las propuestas presentadas, el evaluador jurídico las HABILITA para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. La evaluación jurídica no se realiza sobre el contenido de los anexos relativos a los demás aspectos de la propuesta, sino sobre los aspectos formales de la misma.

II. EVALUACION FINANCIERA.

PROPUESTA	1 UT ACTIVOS 2007- 2008 IT CORPORATION	1 UT ACTIVOS 2007-2008 AQSERV LTDA	2 NEWNET
BALANCE GENERAL FORMATO No 5	NO CUMPLE.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADOS DE RESULTADOS FORMATO No 6	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2005-2006	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	UT ACTIVOS 2007- 2008 92.825.120.00	UT ACTIVOS 2007-2008 92.825.12	86.126.070.00
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR Y REVISOR FISCAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADOS FINANCIEROS FORMATO No7	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Bogotá (In Indiferencia) 5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

A su vez se inhabilito la propuesta presentada por NEWNET por el no cumplimiento de lo establecido en los numerales 3.2.13.1 y 3.2.13.2 de los Términos de Referencia, por lo tanto, las propuestas no continúan el proceso de evaluación técnica.

V. CONSOLIDADO

Luego de ser evaluadas las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria Publica SDA-CV-023 de 2007, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, Financieros, técnicos y económicos definidos en los Términos de Referencia, se presenta el resultado de las evaluaciones, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	TOTAL
1. UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008	HABILITADA	INHABILITADA	-----	-----
2. NEWNET	HABILITADA	INHABILITADA	-----	-----

Que el día 29 octubre de 2007, NEWNET allego a la Secretaria Distrital de Ambiente, observación al informe preliminar de evaluación suscrita por el señor Carlos Julio Camargo, Gerente Comercial sector Gobierno.

Observación: “En la Evaluación de nuestra propuesta, en los aspectos de Balance General, Estado de resultados y Notas a los estados Financieros califican a nuestra oferta como “NO CUMPLE”. De acuerdo a los términos de Referencia, en el numeral 32.13.1 BALANCE GENERAL (FORMATO 5) Y ESTADO DE RESULTADOS (FORMATO 6)” “El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General comparativo y el Estado de Resultados Comparativo con corte al 31 de diciembre de 2006, con el año inmediatamente anterior, al igual que los formatos diseñados para tal fin debidamente diligenciados, firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos que se determina en el numeral anterior. Indicando el numero de la tarjeta profesional del contador publico y del revisor fiscal.”“La información solicitada fue anexada en





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

los formatos (5 y 6) especificados; los cuales se incluyeron en nuestra oferta a folios 16 al 30".

Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente:

Verificada la información presentada por el proponente NEWNET S.A, se constato que no aportó dentro de la documentación requerida, los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales son claros en la solicitud de la documentación exigida para el proceso, en la que además de los formatos señalados, se debe adjuntar los estados financieros de la compañía como lo son el balance general y el estado de resultados comparativos. Igualmente se debe anotar que la no presentación de esta información es causal de rechazo de la propuesta como se enuncia en la nota que aparece al término del enunciado del numeral 3.12.3.6 que a la letra dice;

"NOTA: Para todos los eventos de que trata los numerales 3.2.13.1 y 3.2.13.2, en caso de no presentarse uno cualquiera de los documentos exigidos en los términos y condiciones previstas en los presentes numerales, se incurrirá en causal de rechazo. En caso de presentarse inconsistencias, será subsanable, al igual que los formatos que no se presenten con la propuesta, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúa la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de lo contrario se incurrirá en causal de rechazo."

Con relación a las Notas a los Estados Financieros, no fueron presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.12.3.2, de los Términos de Referencia, que establecen:

"El oferente debe presentar con su propuesta las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2006, debidamente comparadas con el año inmediatamente anterior, tanto de carácter general como de carácter específico, firmadas por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal cuando la ley lo exija. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal."

Bogotá (In Indiferencia) 8



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 4 1 7

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
SDA-CV-023-2007**

DISCTAMEN REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DECLRACION DE RENTA 2006	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCILIACION DE RENTA Y PATRIMONIO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ANEXA
CAPITAL DE TRABAJO	189.087.906 UT ACTIVOS 2007- 2008 582.075.451	392.987.545 UT ACTIVOS 2007-2008 582.075.451	1.885.100.825
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	64% UT ACTIVOS 2007- 2008 53.06%	42% UT ACTIVOS 2007-2008 53.06%	43.12%

CONCLUSION: Como resultado de la evaluación Financiera, el comité financiero inhabilito la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008 incurriendo en causal de rechazo la propuesta por no tener inscrito el Revisor Fiscal en el registro de Cámara de Comercio, según lo establecido en el parágrafo 2 artículo 13 de la Ley 43 de 1990, artículo 1263 y 164 del Código de Comercio e inciso 2 del numeral 3.2.1.3 INFORMACION FINANCIERA de los Términos de Referencia.

Bogotá sin Indiferencia ⁶



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
SDA-CV-023-2007**

Es por ello que este comité se ratifica en el resultado de la verificación y la evaluación de la información financiera inicial, donde la propuesta fue rechazada, por el incumplimiento en la presentación de estos documentos conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Que el día 29 octubre de 2007, NEWNET allego a la Oficina de correspondencia de la Secretaria Distrital de Ambiente, observación al informe preliminar de evaluación suscrita por el señor Néstor Gómez, Revisor Fiscal de NEWNET S.A.

Respuesta de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Verificada la información presentada por el proponente NEWNET S.A, se encontró que no aportó dentro de la documentación requerida, los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Es por ello que este comité se ratifica en el resultado de la verificación y la evaluación de la información financiera inicial, donde la propuesta fue rechazada, por el incumplimiento en la presentación de estos documentos conforme a lo establecido en los términos de referencia."

Que el día 30 octubre de 2007 la UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008 allego al correo de la Secretaria Distrital de Ambiente, observación al informe preliminar de evaluación.

Observación:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993, el plazo dado por la Secretaria que es hasta el día 30 de Octubre que se vence a las 11:59 pm, procedemos a hacer las siguientes observaciones al la Evaluación preliminar del proceso del Asunto: Primero, El Artículo 24 numeral 5 subíndice b, reglamenta que: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia, " Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren la escojencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso".El numeral 3.2.13 INFORMACIÓN FINANCIERA de los términos de referencia versa que: "El

Bogotá *(sin indiferencia)*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

proponente debe presentar con su oferta los estados Financieros que se indican en el presente numeral debidamente certificados y firmados por el oferente si es una persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica y en ambos casos firmados por el Contador Público, señalando el número de la tarjeta profesional. "El numeral 3. 2.13.1 los términos de referencia versa que: "El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General comparativo y el Estado de Resultados Comparativo con corte al 31 de diciembre de 2006, con el año inmediatamente anterior, al igual que los formatos diseñados para tal fin debidamente diligenciados, firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos que se determina en el numeral anterior. Indicando el número de la tarjeta profesional del contador publico y del revisor fiscal." Es entonces claro que La Unión Temporal ACTIVOS 2007-2008 cumple plenamente al llenar el requisito de presentación de los Balances comparativos y los Estados financieros debidamente diligenciados. En este sentido, el Artículo 25 numeral 15 del Estatuto de Contratación Estatal, dice claramente que: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales". Es entonces claro que una exigencia ritual no es de ninguna manera causal de rechazo, son causales de rechazo en la contratación directa el incumplimiento de exigencias de fondo y que vayan en contra de los preceptos de comparación entre oferentes. Los formatos 5, 6 y 7 son presentados de acuerdo a los estatutos contables y la ley por nuestra Unión Temporal; solo cambia de forma, de acuerdo a las necesidades y realidad contable de nuestras compañías. En nuestra oferta hemos adjuntado los Balances comparativos, Estados de resultados, notas, Certificaciones y dictamen de acuerdo a sus exigencias y la ley. La falta de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no es título suficiente para el rechazo de la oferta. Cabe recordar que según el Deber de la Selección Objetiva Artículo 29 del Estatuto de Contratación: "Ofrecimiento mas favorable es aquel que, teniendo en cuenta factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el mas ventajoso para la

Bogotá *sin indiferencia* 10

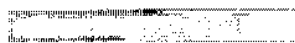


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3417

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
SDA-CV-023-2007**

entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos....” Por lo anterior La Ley 80 de 1993 indica, entonces, que nuestra propuesta debe ser calificada como cumple por parte de los Funcionarios Públicos de la Fiscalía General de la Nación. Segundo, en el folio 101 de los términos de referencia definitivos, se anexa correctamente la Declaración de renta 2006 de la firma AQSERV LTDA y en el folio 102 de los términos de referencia definitivos, se anexa correctamente la Declaración de renta 2006 de la firma IT CORPORATION. Se anexa como lo exigen los términos de referencia y si ustedes lo exigen en cualquier momento pueden acceder a dicho documento, sin incurrir en modificación, aumento o modificación de la oferta original. Si la fotocopia no es por ustedes comprendida, acudimos al Artículo 25 numeral 15 del Estatuto de Contratación Estatal, dice claramente que: “Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales”. Para este caso ustedes pudieron habernos solicitado aclaraciones al respecto en el periodo indicado para el efecto. Al anexas ambas firmas la Declaración de renta 2006 cumplimos a cabalidad con lo exigido Financieramente y pedimos sea calificada nuestra propuesta como Cumple Financieramente. Tercero, La secretaria afirma que : “Como resultado de la evaluación Financiera, el comité financiero inhabilito la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008 incurriendo en causal de rechazo la propuesta por no tener inscrito el Revisor Fiscal en el registro de Cámara de Comercio, según lo establecido en el parágrafo 2 articulo 13 de la Ley 43 de 1990, articulo 1263 y 164 del Código de Comercio e inciso 2 del numeral 3.2.1.3 INFORMACION FINANCIERA de los Términos de Referencia.” El parágrafo 2 articulo 13 de la Ley 43 de 1990 versa que: “Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.” articulo 164 del Código de Comercio versa que: “ Las personas inscritas en la Cámara de Comercio del Domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservaran tal carácter para todos sus efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. La simple confirmación o reelección de las



Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 4 1 7

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

personas ya inscritas no requiere nueva inscripción". El Artículo 1263 del Código de Comercio versa que: "El mandato comprenderá los actos para los cuales haya sido conferido y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento. En mandato general no comprenderá los actos que excedan el giro ordinario del negocio, o negocios encomendados, salvo que se haya otorgado autorización expresa y especial." Ratificamos que la revisora fiscal nombrada por IT CORPORATION EU es la señora Eliana Cortes LOZANO CON TARJETA PROFESIONAL 78418-T. SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO NO. 000001 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2007. BAJO EL NUMERO 01165161 DEL LIBRO IX DE LA CAMARA DE COMERCIO. ANEXAMOS CERTIFICACION DE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA FUE EL 19 DE OCTUBRE DE 2007. De acuerdo a lo anterior, es claro que se cumple con la Ley en materia Financiera y Contable por parte de todos los integrantes de la Unión Temporal Activos 2007-2008. Que se cumplió claramente con lo exigido en el inciso 2 del numeral 3.2.1.3 de los pliegos de referencia. Que el hecho de haber anexado una Cámara de Comercio del fecha de expedición anterior a la fecha de entrega del proceso en la que no se presenta la revisora fiscal por parte de IT CORPORATION no genera de ninguna manera causal de rechazo pues a la fecha de entrega de la propuesta se cumplía con esa exigencia legal. En ningún apartado de los pliegos y en ningún ítem de las causales de rechazó de la oferta se estipula que sea causal de rechazo el hecho de no adjuntar en la Cámara de Comercio el revisor fiscal nombrado de acuerdo a la Ley. La falta de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no es título suficiente para el rechazo de la oferta. Por lo anterior pedimos que la oferta presentada por UNION TEMPORAL ACTIVOS 2007-2008 SEA CALIFICADA COMO CUMPLE JURIDICAMENTE.

Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Atendiendo la observación presentada por el proponente UT. ACTIVOS 2007-2008, a la evaluación financiera de la convocatoria de la convocatoria. Es de precisar que frente a los numerales primero y segundo de la observación efectuada por el proponente, el evaluador financiero no ha rechazado la propuesta por las inconsistencias presentadas en la información financiera de los integrantes de la Unión Temporal como consta en el informe preliminar financiero radicado el día 23 de Octubre de 2007. Siendo que la decisión se soportó

Bogotá sin indiferencia 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 4 1 7

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

teniendo en cuenta lo establecido en la **Nota** que aparece en el inciso final del enunciado del numeral 3.12.3.6" de los términos de referencia que a la letra dice;

"NOTA: Para todos los eventos de que trata los numerales 3.2.13.1 y 3.2.13.2, en caso de no presentarse uno cualquiera de los documentos exigidos en los términos y condiciones previstas en los presentes numerales, se incurrirá en causal de rechazo. En caso de presentarse inconsistencias, será subsanable, al igual que los formatos que no se presenten con la propuesta, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúa la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de lo contrario se incurrirá en causal de rechazo."

De acuerdo a lo anterior, es claro que los documentos que soportan la información financiera presentó inconsistencias de forma, las cuales son subsanables.

Situación que es ratificada en el informe preliminar financiero en la cual además de remitir el resultado de la evaluación y verificación documental, también se adjunta el informe de las inconsistencias que se presentaron en la información financiera del proponente.

Es importante aclarar que la causal de rechazo se edificó en el hecho que la firma IT CORPORATION EU, no reflejó la inscripción del Revisor Fiscal en el certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aportó con la propuesta.

Con relación a la observación del numeral tercero, el comité Evaluador al revisar los documentos que soportan la propuesta y en el caso particular del Certificado de Existencia y Representación Legal presentado por la Firma IT CORPORATION EU, folios 9 y 10 de la propuesta radicada el día 19 de Octubre del año en curso, estableció que el Revisor Fiscal que firma los Estados Financieros y los formatos 5 y 6, solicitados de acuerdo a los numerales 3.2.13.1 y 3.2.13.2, no se encontraba inscrito de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y 164 del Código de Comercio que establecen que la designación o revocación de los Revisores Fiscales no se considera una reforma y esta sujeta al simple registro en

Bogotá in Indiferencia 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3417

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

la Cámara de Comercio mediante copia del acta o acuerdo en la que conste tal designación, inscripción que puede solicitarse en cualquier tiempo, teniendo en cuenta que la ley no fija un término especial para ello, y que en tanto no se cancele dicha inscripción mediante registro de un nuevo nombramiento o elección, las personas inscritas en la Cámara de Comercio como revisores fiscales de una sociedad conservarán tal carácter para todos los efectos legales. En consecuencia su nombre, no se encuentra registrado para certificar las operaciones comerciales de la empresa por no encontrarse inscrito el nombramiento del Revisor Fiscal, estando la empresa obligada a tener revisor fiscal según artículo 13 de la Ley 43 de 1990, parágrafo 2.

Posterior al resultado emitido y plasmado en el informe preliminar financiero el proponente adjuntó al documento de las observaciones presentadas a este informe, el Certificado de Existencia y Representación legal de fecha 26 de octubre de 2007, en el que se refleja la inscripción del Revisor Fiscal Cortes Lozano Eliana, identificado con c.c. 65.764.110, efectuada el día 18 de Octubre de 2007 bajo el número 1165161 del Libro IX. Quien firma los estados financieros. Estableciéndose que el Revisor Fiscal estaba inscrito ante Cámara y Comercio.

Para el evaluador la verificación y evaluación se efectuó con los documentos soportes allegados inicialmente en la propuesta. Los cuales dan origen al rechazo de la propuesta.

Que en el comité de contratación que se llevo a cabo el día 7 de noviembre de 2007 fueron valoradas las observaciones allegadas por los proponentes, avalando el informe de evaluación emitido.

Que el día 7 de noviembre del año en curso se llevo a cabo Audiencia de Adjudicación, en la cual se contó con la asistencia de en la que se contó con la asistencia de los representantes de la Secretaria Distrital de Ambiente y de las personas encargadas del proceso de selección, no obstante no asistió, ningún otro interesado.

Bogotá sin indiferencia 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3417

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-023-2007

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 16 del Decreto Reglamentario 2170 de 2002, es pertinente y conducente declarar desierta la Convocatoria SDA-CV-023-2007, como en efecto se hará en la parte resolutive del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto la Ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-023-2007, cuyo objeto es la "**COMPRA DE EQUIPOS ACTIVOS PARA LA RED LAN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**" en virtud de lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, a los proponentes en los términos contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos señalados en el Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los 07 NOV 2007

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Maribel Lopez Quintero
MARIBELLOPEZ QUINTERO

DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

REVISÓ Y APROBÓ: Alfonso Andrés Covaleda Salas. *e*
PROYECTO: Adriana Silveira C.

Bogotá (in) Indiferencia 15